

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2023– 0008 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Adecue la demanda, para ello dirija la misma en contra de los herederos determinados e indeterminados de las personas que refiere como fallecidas, esto teniendo en cuenta que su deceso extingue naturalmente su capacidad para contraer obligaciones. Proceda en los términos del artículo 87 del CGP
- 1.2. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.3. Incluya en el poder las personas que figuran como demandadas y el tipo de prescripción a la que se acoge.
- 1.4. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.5. Apórtese el certificado especial de pertenencia al que alude el numeral 5 del artículo 375 el C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes.
- 1.6. Aclare el motivo por el cual se convoca al señor CASIANO GUERRERO (q.e.p.d.) pese a que de un examen preliminar de la documental aportada no figura como titular del derecho real de dominio sobre el bien cuya usucapión persigue.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 20 de enero de 2023

- 1.7. De cumplimiento a lo reglado en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P. en el sentido de establecer con exactitud la cuantía del proceso.
- 1.8. Aclare si los señores JULY GUERRERO RUEDA, JOHANA GUERRERO RUEDA Y DIEGO ARMANDO GUERRERO RUEDA figuran como demandados dentro del proceso, de ser este el caso, aporte los respectivos registros civiles de nacimiento con los cuales se acredite la calidad de herederos y adecue la demanda en dicho sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3a7e5f734c597e53244f7c4a46e0d1343b84917864c08694b8c96536c3e841**

Documento generado en 19/01/2023 07:41:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**